

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuatro minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

**I.** Se tiene por finalizado el Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario del producto ACICLOR 200MG COMPRIMIDOS, con número de registro 18739, del fabricante Laboratorios Leti, S.A. de C.V., en atención a lo dispuesto en el artículo 35, letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417, los cuales establecen que es una causal de cancelación de del registro sanitario, el incumplimiento del pago de la respectiva anualidad o la renovación de la licencia de comercialización.

**II.** Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *"Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.**- A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...] 55) SEIPS/320-PCRS-2015, incoado en contra de LABORATORIOS LETI, en su calidad de titular de la autorización: a) ACICLOR 200 mg COMPRIMIDOS, del fabricante LABORATORIOS LETI, S.A. de C.V., y número de registro 18739".*

**III.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República, artículo 6 letra e), artículo 35 de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese* el presente expediente;

d) *Notifíquese.*-

